

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2023-MPU-ALC

Contamana,

15 · SEP 2023

VISTO:

El Informe N°0109-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 07 de septiembre de 2023; el proveído 2814, de fecha 08 de septiembre de 2023; el Informe Legal N°328-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 11/09/2023; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 42 de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, determinan que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 7° "Titular de la Entidad" determina lo siguiente: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva (...)". Asimismo, el artículo 47° de la referida norma regula lo referente a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" en los siguientes términos: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N°0109-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 07 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización la "APROBACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO III CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE)";



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante proveído 2814, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que se emita el pronunciamiento respectivo, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, determina expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. En consecuencia, estando al requerimiento efectuado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, así como a lo prescrito por la normatividad legal vigente, se advierte que el Despacho de Alcaldía se encuentra facultado para disponer la aprobación de las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO III “CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE)”** del pliego de la Municipalidad Provincial de Ucayali, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal adjuntas al Informe N°0109-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 07 de septiembre de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que mediante Informe Legal N°328-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 11/09/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto resolutorio correspondiente a fin de **APROBAR** las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO III “CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE)”** del pliego de la Municipalidad Provincial de Ucayali, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal adjuntas al Informe N°0109-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 07 de septiembre de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO III “CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE LA UE)”** del pliego de la Municipalidad Provincial de Ucayali, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal adjuntas al Informe N°0109-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 07 de septiembre de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y demás áreas administrativas para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”